

Gerencia Municipal

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003 A-2023 – GM/MDSA

San Antonio, 03 de marzo del 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO,
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO:

El Acta de Reunión N° 001-2023-SCI/MDSA de fecha 01 de marzo del 2023, con todas las gerencias acuerdan y aceptan la conformación del Comité Técnico del Sistema de Control Interno (SCI) de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órgano del Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el Art. 191 de la Constitución Política del Perú, concordante al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad, y;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente, y;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de caudelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, proponiendo el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, y;

Que, el artículo 10° de la citada norma legal, establece que la Contraloría General de la Republica, es la entidad competente para dictar la normativa

Gerencia Municipal

técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación, y;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de fecha 15 de mayo del 2019, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la misma que tiene como finalidad, que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente, y;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, establece las funciones y los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno y se definen en el numeral 6.5.1. Titular de la entidad. - Es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsables de la implementación del SCI en la entidad. 6.5.2. Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno. - Es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es: (...) c) En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces. 6.5.3. Otros órganos o Unidades Orgánicas que participan en la Implementación del Sistema de Control Interno. - Son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros), y;

Que, el numeral 7.1 de la referida Directiva, establece el procedimiento para la implementación del Sistema de Control Interno, señalando los pasos a ejecutar para la implementación de cada uno de los tres ejes: Cultura Organizacional, Gestión de Riesgos y Supervisión, y;

Que, en el marco de la normatividad señalada, mediante Acta de Reunión N° 001-2023-SCI/MDSA de fecha 01 de marzo del 2023, con todas las gerencias acuerdan y aceptan la conformación del Comité Técnico del Sistema de Control Interno (SCI) de la Municipalidad Distrital de San Antonio, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas antes acotadas, razón por la cual se debe conformar el Comité Técnico del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Antonio, proponiendo su composición; solicitando asimismo se apruebe las funciones del Comité en todas sus estamentos.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6), artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a las normas referidas;



Gerencia Municipal
 SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, quedando integrado de la siguiente manera:

Nº	FUNCIONARIO	CARGO
1	Alcalde	Titular de la Entidad
2	Gerente Municipal	Responsable
3	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
4	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
5	Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
6	Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
7	Gerente de Desarrollo Humano y Social	Miembro
8	Sub Gerente de Limpieza Pública	Miembro
9	Sub gerente de Gestión Ambiental, Servicios del Agua y Áreas Verdes	Miembro
10	Sub Gerente de Seguridad Ciudadana	Miembro
11	Sub Gerente de Recursos Humanos	Miembro
12	Sub Gerente de Logística	Miembro
13	Sub Gerente de Contabilidad	Miembro

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR las FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO conforme al siguiente detalle:

1.1. Titular de la entidad:

- 1.1.1. Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el Sistema de Control Interno (SCI), y aprobar los mismos.
- 1.1.2. Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva.
- 1.1.3. Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI.
- 1.1.4. Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva.
- 1.1.5. Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.
- 1.1.6. Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente del sistema de control interno.



Gerencia Municipal

1.2. Gerencia Municipal o la que haga sus veces.

- 1.2.1. Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
- 1.2.2. Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI/ las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva.
- 1.2.3. Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.
- 1.2.4. Proponer y Designar a los responsables para la capacitación a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.

1.3. Demás unidades orgánicas.

- 1.3.1. Coordinar con la Gerencia Municipal, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.
- 1.3.2. Proporcionar la información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.
- 1.3.3. Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente del sistema de control interno.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga lo establecido en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO la presente resolución, a los funcionarios designados en el artículo primero para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente resolución en la portal institucional y transparencia de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal

